MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 66-2021

Guatemala, 25 de enero de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Qué el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar operaciones de gestión de pasivos tanto en el mercado local como internacional, tales como recompras o canjes a efecto de mitigar los riesgos inherentes al portafolio de deuda; mismas que se puedan realizar mediante sistemas de negociación competitivos de mercado.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 507-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, se emitieron y aprobaron las "Normas de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Posturas de Títulos Valores Públicos del Ministerio de Finanzas Públicas", siendo necesario que la referida Comisión tenga competencia en los procesos de licitación pública para el canje de Bonos del Tesoro, por lo que es conveniente reformar el Acuerdo Ministerial citado, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), c), d), f) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 62, 69 y 71 literales a) y f) del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

La siguiente

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 507-2019 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

Artículo 1. CONSTITUCIÓN. Se crea la "Comisión de Calificación de Posturas de Títulos Valores Públicos del Ministerio de Finanzas Públicas", que podrá denominarse simplemente como "La Comisión" la cual tendrá por objeto conocer, evaluar y recomendar la adjudicación o no de las posturas presentadas por los inversionistas en el mercado nacional o internacional, mediante sistemas de negociación competitivos de mercado, para la adquisición y/o canje de títulos valores que emita el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, ya sea en quetzales o en moneda extranjera, siempre que

dichas colocaciones correspondan a procesos de endeudamiento interno o deuda interna, inclusive de Letras de Tesorería de la República de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas